



Resolución Rectoral N° 1255-2019-UNAP Iquitos, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 373-2019-OGPP/UPP-UNAP, presentado el 15 de agosto de 2019, por el jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 0323-2018-CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, con Oficio N° 1045-2019-DGA-UNAP, de fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección General de Administración (DGA), remite información de ingresos recaudados por rubros, elaborado por la Unidad de Tesorería al 31 de julio del presente, según Oficio N° 231-UT-DGA-UNAP-2019; asimismo, el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, al 15 de agosto de 2019 cuenta con una ejecución de ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – RP y Portal de Transparencia por la suma de S/10,059,375.00 quedando un saldo por recaudar de S/2,672,811.00 en relación al Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos de S/12,732,186.00 en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO S/
PIM de ingresos	12,732,186
Ingresos (Recaudados)	10,059,375
Importe por recaudar	2,672,811

Que, a nivel de gastos el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana registra un Presupuesto Institucional Modificado por la suma de S/12,732,186 el cual se observa que a la fecha ha alcanzado en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financiero un nivel superior de certificación del crédito presupuestario del 99.17% y se ha comprometido anualmente el 99.17% cuyo devengado representa el 96.54% del presupuesto autorizado;

Que, el literal c) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria establece que excepcionalmente, la PCA podrá ser actualizada para los Pliegos del Gobierno Nacional, a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en los casos que, en la genérica del gasto "Adquisición de Activos No Financieros", la certificación del crédito presupuestario del Pliego tenga un nivel superior al ochenta por ciento (80%) de la PCA y se remitan los cronogramas de ejecución de inversiones, o se demuestre que no existe margen para la redistribución del presupuesto institucional del Pliego;

Que, siendo necesidad institucional garantizar la operatividad y funcionamiento de las unidades orgánicas (Facultades Académicas, Escuela de Postgrado, Programa de Profesionalización y Administración Central), del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se requiere autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2019 para financiar la adquisición de equipos que servirá para el funcionamiento de la unidades orgánicas, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 30220 Ley Universitaria y numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1255-2019-UNAP

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), de acuerdo al detalle:

Ingresos		
2 Recursos Directamente Recaudados		300,000.00
Total ingresos		300,000.00
Egresos		
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
6 Gastos Capital		
2 Gastos Presupuestarios		
2 6 Adquisición de Activos No Financieros		200,000.00
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000705 Desarrollo y Evaluación de Programas de Postgrado
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
6 Gastos Capital		
2 Gastos Presupuestarios		
2 6 Adquisición de Activos No Financieros		100,000.00
Total egresos		300,000.00
		Total pliego
		300,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para modificación presupuestaria

Precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Presentación de la resolución

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese



Alberto García Ruiz
RECTQR (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL